



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
28 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

22º período de sesiones

Viena, 22 a 26 de abril de 2013

Tema 5 a) del programa provisional*

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del
delito y la justicia penal: Ratificación y aplicación de la
Convención de las Naciones Unidas contra Delincuencia
Organizada Transnacional y sus Protocolos**

Italia: proyecto de resolución

Renovados esfuerzos para lograr la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos en el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución de la Asamblea General 54/126, de 17 de diciembre de 1999, titulada “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos”,

Reafirmando la importancia fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y sus tres Protocolos, a saber, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de

* E/CN.15/2013/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.



las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

Teniendo presente que el 29 de septiembre de 2013 se celebrará el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Consciente de la importancia de asegurar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación, reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que es preciso redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

Recordando también la resolución 6/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional y sus Protocolos”, y la resolución 67/189 de la Asamblea General, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que, entre otras cosas, se subrayó la necesidad de aprobar con carácter urgente el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Secretario General del equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas a la seguridad y la estabilidad, con el objetivo de formular en el marco del sistema de las Naciones Unidas un enfoque integral y eficaz frente a la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros según se refleja en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de que la Convención y sus Protocolos se apliquen también en el marco de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho, y en vista de la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015,

Gravemente preocupada por los aspectos negativos de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Recalcando la participación cada vez mayor de grupos delictivos organizados en todas las etapas de actividades, tanto lícitas como ilícitas, que pueden generar enormes beneficios, en particular mediante el blanqueo de dinero,

Observando con preocupación la aparición de formas y dimensiones nuevas de la delincuencia organizada transnacional y reafirmando que la Convención, como instrumento mundial al que se ha adherido un gran número de Estados, ofrece un amplio ámbito de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y a las que están empezando a aparecer,

⁴ *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

Reconociendo que la Convención ofrece una base única para la cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tiene, a ese respecto, un potencial todavía por explotar,

Consciente de que la asistencia técnica es fundamental para asegurar la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de nuevos instrumentos para los profesionales de la justicia penal, como el compendio de casos de delincuencia organizada, la guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca, y la guía práctica para facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Teniendo presentes la necesidad de la aplicación complementaria y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵,

Reconociendo la competencia de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y promover y examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, acordando un mecanismo para examinar periódicamente la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 32, párrafos 1 y 3 d) de la Convención,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del programa piloto para examinar la aplicación de la Convención, en el que participó, a título voluntario, un grupo de Estados parte de diferentes grupos regionales, así como de la evaluación de ese programa y de la ultimación de la lista ampliada de verificación para la autoevaluación (“instrumento para la encuesta general”),

Convencida de la necesidad de proceder con prontitud al establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la labor realizada con ese fin por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶ y en el contexto de las consultas oficiosas pertinentes,

1. *Observa con reconocimiento* el creciente número de adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y sus Protocolos, que, seis meses antes del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, ha llegado a ser de 174 Estados parte en la Convención, seguida de 154 Estados parte en el Protocolo el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², 135 Estados parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito

⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶ CTOC/COP/2012/15.

de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y 97 Estados parte en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴;

2. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y sus Protocolos, e insta a los Estados parte a que apliquen plenamente esos instrumentos;

3. *Pide* a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones pertinentes de la Convención a las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales, especialmente las relacionadas con el blanqueo de dinero, la corrupción, todas las formas de contrabando y los posibles nexos con actividades terroristas, y a que adopten medidas para proceder a la incautación y el decomiso de los activos conexos de origen ilícito y a que se presten mutuamente la más amplia cooperación posible mediante la extradición y la asistencia judicial recíproca, así como de actuaciones de los organismos de aplicación de la ley, y alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus cooperación transfronteriza en esa esfera, con miras a romper las cadenas de distribución ilícita conexas;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando la sensibilización sobre la importancia fundamental de la aplicación de la Convención y sus Protocolos en la lucha contra la delincuencia organizada, a la luz de los logros alcanzados durante el primer decenio desde la entrada en vigor de la Convención, mediante campañas de promoción, así como actividades de acercamiento y alianzas dirigidas a la sociedad civil y al sector privado;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica y legislativa a fin de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos así como su aplicación, y apoyando y complementando los programas y actividades nacionales, regionales y temáticos basados en las necesidades y prioridades de los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que difunda ampliamente los instrumentos de asistencia técnica que han sido elaborados, con miras a continuar mejorando la capacidad de los Estados de aplicar la Convención y sus Protocolos, a la vez que promueve el intercambio entre los profesionales de experiencias y buenas prácticas relacionadas con la tarea de combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional y aplicar la Convención y sus Protocolos;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2 c), de la Convención para la prestación de asistencia técnica, mediante el suministro de recursos extrapresupuestarios de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la necesidad de establecer con carácter urgente un mecanismo transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial para el examen de la

aplicación de la Convención y sus Protocolos, destinado a prestar asistencia a los Estados parte en la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que se ocupen activamente lo antes posible de la elaboración de dicho mecanismo, y solicita a la Secretaría que preste asistencia sobre la base de la labor realizada por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶;

10. *Insta también* a los Estados Miembros a que reanuden, con espíritu de confianza plena y recíproca, el proceso de consultas oficiosas a fin de señalar, lo antes posible, los términos de referencia acordados del mecanismo de examen a la atención de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con miras a que la Conferencia los apruebe en su séptimo período de sesiones, que se celebrará en Viena en octubre de 2014;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que presente a la Comisión, en su 23º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
